

R-92-1199-71 26-716475-56	Jiménez Mendoza Luis Enero a Julio 91	160.768 Logroño	R-92-568-22 26-706603-78	Milla Romera Carmelo Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-1213-85 26-716606-90	García Domínguez José L. Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño	R-92-581-35 26-706840-24	Martínez Mazo Francisco Enero 91	22.967 Logroñc
R-92-1216-88 26-716621-08	Vega Herrería Fco.Javier Enero a Diciembre	275.602 Logroño	R-92-589-43 26-707098-88	José I. Delgado Idarreta Enero a Marzo 91	68.900 Logroñc
R-92-1218-90 26-716643-30	Alberto Pérez Rey Enero a Noviembre 91	252.635 Logroño	R-92-593-47 26-707316-15	Diez Moreno Ruben Sép. a Octubre, Dic. 91	68.900 Logroñc
R-92-1219-91 26-716674-34	Cañas Urretavize, M <sup>a</sup> Mercedes Enero, de Marzo a Dic.91	252.635 Logroño	R-92-595-49 26-707354-53	López Martínez Francisco Febrero, de Abr. a May. 91	68.900 Logroñc
R-92-1220-92 26-716649-36	Establiet Delgado Cayetano Enero a Febrero 91	45.934 Logroño	R-92-597-51 26-707392-91	Pascual Martín Mariano Enero a Noviembre 91	252.635 Logroñc
R-92-1238-13 26-716822-15	Palo Dedios José Luis Septiembre 91	22.967 Logroño	R-92-600-54 26-707544-49	González Narro Sara Enero a Dic. 91	275.602 Logroñc
R-92-1247-22 26-716896-89	González Puerto Rafael A. Enero, Agosto, Noviembre 91	68.900 Logroño	R-92-607-61 26-707654-62	Armijo Rojas Juan Ignacio Marzo 92	16.757 Logroñc
R-92-1250-25 26-716923-19	Quintana Blanco José Manuel Abril a Mayo, de Julio a Sept. Diciembre 91	137.801 Logroño	R-92-615-69 26-707863-77	Merino Ramírez Manuel Enero a Febrero 91	45.934 Logroñc
R-92-1263-38 26-717039-38	Martínez Navas Alberto Febrero a Marzo de Junio a Diciembre 91	206.701 Logroño	R-92-618-72 26-707927-44	Colorado Aguilarte Antonio Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-1264-39 26-717050-49	Motoso Olivas Alfonso Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño	R-92-623-77 26-708047-67	Gallego Gallego Tomás Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.  
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 23 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

### Requerimientos

III.B.1443

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-558-12 26-706431-03	Bozalongo Jalón Mendi. J.Miguel Febrero a Marzo 91	45.934 Logroño
-----------------------------	---	-------------------

R-92-656-13 26-708662-03	Ayuca Ramirez Jesús M. Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-663-20 26-708759-03	Santos Martín Florentino Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-668-25 26-708888-35	Laguna Pérez Florencio Enero a Diciembre 91	275.602 Logroño
R-92-674-31 26-709021-71	Velazquez Moreno Javier Agosto 91	22.967 Logroñc
R-92-686-43 26-709301-60	Jubera Arenzana Fernando Enero a Abril 91	91.867 Logroñc
R-92-699-56 26-709629-00	Solloa Somovilla Victor M. Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-701-58 26-709672-43	González Sarasa Milagros Enero a Febrero 91	45.934 Logroñc
R-92-702-59 26-709698-69	Romero Gil Raul Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-704-61 26-709727-01	Alfredo Cerrolaza Ortigosa Marzo 91	22.967 Logroñc
R-92-708-65 26-709793-67	Antino Bruyel de la Fue. Enero a Abril 91	91.867 Logroñc
R-92-730-87 26-710301-90	Sousa Rodríguez M. Concepción Enero a Diciembre 91	275.602 Logroñc
R-92-732-89 26-710334-26	Bullido Justo, M. Elisa Marzo a Mayo 91	68.90 Logroñc

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior  
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior).